



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Fecha: 18 de febrero de 2022

Número Procesos: 730013105001**20190041800**

Hora inicio Audiencia: 9.00 AM

JUEZ: DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

DTES: CARLOS ALBERTO SOLANILLA

DDOS: COLPENSIONES, PORVENIR, UGPP, PROTECCIÓN

AUDIENCIA ART. 80 DEL CPTSS

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria con ocasión del COVID 19, atendiendo los parámetros señalados por el Consejo Superior de la Judicatura, la presente audiencia se realiza virtualmente con el aplicativo Microsoft Teams.

Participan dentro de esta diligencia la apoderada del demandante DRA. CAROLINA DEL PILAR ALBARELLO, por la UGPP el Dr. JEFFERSON BARRERA MENESES, por el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA la Dra. JOHANNA OSORIO GUZMÁN, por COLFONDOS el Dr. SANTIAGO A RODRÍGUEZ; por PROTECCIÓN la Dra. MARÍA FERNANDA ROJAS VIDALES; por PORVENIR la Dra. DIANA MARCELA BEJARANO RENGIFO, por COLPENSIONES LA Dra ANA MILENA RODRÍGUEZ ZAPATA, seguidamente se reconoce personería a los apoderados de PORVENIR, COLPENSIONES, COLFONDOS y U.G.P.P.

Habiéndose cerrado el debate probatorio y escuchado alegatos en audiencia que antecede, se procede a dar lectura al fallo que corresponde.

En razón a las anteriores consideraciones, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ- administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado de CARLOS ALBERTO SOLANILLA VARÓN al Régimen de Ahorro Individual con solidaridad administrado por el PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS.

SEGUNDO: DECLARAR a CARLOS ALBERTO SOLANILLA VARÓN como afiliado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por lo que la AFP PROTECCIÓN donde se encuentra afiliado deberá trasladar el saldo total de la cuenta de ahorro individual, así como la información que reposa en su base de datos respecto del tiempo que fue afiliado, traslado de recursos que debe incluir lo descontado por cuotas de administración, estas debidamente indexadas.

En el mismo sentido, PORVENIR Y COLFONDOS deberá reintegrar a COLPENSIONES la totalidad de los gastos de administración durante el tiempo que fue afiliado, igualmente indexados.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

TERCERO: ORDENAR a ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROTECCIÓN, adelante los trámites administrativos tendientes a normalizar la afiliación del actor en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP, así como realizar la anulación a través del aplicativo MANTIS, y devuelva los aportes a COLPENSIONES protocolizándolo con la entrega del archivo y el detalle de aportes realizados durante la permanencia en el régimen de ahorro individual con solidaridad, para permitir la aceptación y posterior actualización de la historia laboral de manera diligente y sin inconvenientes para el afiliado al régimen de prima media con prestación definida, conforme a lo expuesto.

CUARTO. DECLARAR no probadas las excepciones propuestas.

QUINTO: Costas a cargo de COLFONDOS, PORVENIR PROTECCIÓN, tásense las agencias en derecho en la suma de un (1) S.M.L.M.V. para cada uno.

SEXTO: ABSOLVER a la U.G.P.P. y al FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL TOLIMA-

SEPTIMO: De no ser apelado, remítase al superior en consulta, solamente en favor de COLPENSIONES .

La anterior decisión se notifica en estrados.

Los apoderados de COLPENSIONES, PORVENIR, PROTECCIÓN, COLFONDOS interponen recurso de apelación.

EL SEÑOR JUEZ CONCEDE LOS RECURSOS DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO PARA QUE SE SURTAN ANTE EL SUPERIOR FUNCIONAL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ TOLIMA. POR SECRETARÍA PROCÉDASE DE CONFORMIDAD.

El Juez.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

El Srío,

FRANCISCO JAVIER TRIANA RIOS

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4434ef60fbeb0d4f5f738dbbdef6f721b6f02a1939635806b9f895eea8046d4**

Documento generado en 21/02/2022 10:24:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>